



064/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica "(...) el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de sus competencias y atribuciones".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece en su artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el artículo 34. Párrafo I, de la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Esta integrada por concejales y concejales electos y electos...".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tienen carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones. "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el artículo 16, numeral 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones. "Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

1



064/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, el Decreto Supremo N° 27931, del 20 de diciembre de 2004, establece en su artículo I (Objeto). "El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos adecuados, para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal". En el mismo cuerpo legal en el artículo 4 (Definición). "Transición municipal es el proceso mediante el cual las autoridades municipales transfieren la administración municipal a las nuevas autoridades electas". En esa relación legal, el artículo 5, numeral 2, inciso a, señala: "El Concejo Municipal en el marco de sus competencias deberá: Emitir la ordenanza municipal, que promueve el proceso de transición municipal".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 84, inciso g), señala que las concejales y concejales podrán presentar iniciativas legislativas.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 42, inciso i), señala que la Comisión Jurídica, tiene las siguientes atribuciones; "Elevar a consideración del Pleno, proyectos de Leyes y Resoluciones Municipales".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 93, inciso g), establece: "Las Resoluciones Municipales serán aprobadas por mayoría simple, por el Pleno del Concejo Municipal, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el panel de Secretaría del Concejo, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia. Dichas resoluciones deberán ser remitidas en tres (3) ejemplares a la Alcaldesa o Alcalde para su conocimiento".

Que, la Transición municipal se entiende como el proceso mediante el cual las autoridades municipales transfieren la administración municipal a las nuevas autoridades electas. Proceso de transición que fue establecido en el Decreto Supremo N° 27931 del 20 de diciembre de 2004 que determina las condiciones y mecanismos para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal.

Que, es de imperiosa necesidad generar un espacio de transición y entrega de documentación, activos y otros que precautele la institucionalidad y facilite información a las autoridades electas municipales, agrupadas en niveles funcionales, operaciones programáticas y áreas competenciales que regulen el proceso de transición transparente de la administración pública municipal.

Que, es importante señalar que las elecciones subnacionales del pasado 22 de marzo de 2026, la ciudadanía alteña fue a emitir su voto para elegir nuevas autoridades del Gobierno Autónomo Municipal, en sus dos órganos ejecutivo (alcalde) y legislativo (concejales), asimismo en fecha 14 de abril de 2026, el Tribunal Departamental de La Paz mediante la página web: <http://tribunaldepartamental.lapaz.gob.bo>, publica los resultados oficiales dando a conocer a nuevas autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, extremo muy importante a tomar en cuenta debido a que el Órgano Electoral Plurinacional es la única instancia legal que da fe de los resultados obtenidos de las elecciones realizadas, y conforme a los resultados obtenidos poder conocer quienes son las autoridades electas tanto en el ejecutivo como en el legislativo municipal.



064/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, el Decreto Supremo N° 27931, del 20 de diciembre de 2004, establece las condiciones y mecanismos adecuados, para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal, asimismo establece los parámetros de una Transición Municipal, siendo este proceso mediante el cual las autoridades municipales transfieren la gestión municipal a las nuevas autoridades electas, emitiendo una Ordenanza Municipal, vale decir que con la aprobación de la Constitución Política del Estado Plurinacional y la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, sale de la estructura normativa las ordenanzas, por tal razón al ser una Normativa que establece los parámetros de transición solo del Concejo Municipal de El Alto, corresponde la aprobación de una Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 (Marco de Autonomías), el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - La presente Resolución Municipal tiene por objeto establecer la Transición, Ordenada, Responsable y Transparente del Órgano Legislativo Municipal de la ciudad de El Alto a las nuevas Autoridades Municipales Electas, para la transferencia de la Administración Municipal del Concejo Municipal a fin de garantizar el normal funcionamiento y la continuidad institucional que garantice la atención a la ciudadanía alteña.

ARTÍCULO 2. - La Directiva y las Comisiones permanentes del Concejo Municipal, deberán transferir información de acuerdo a sus atribuciones y competencias a las nuevas autoridades designadas, de conformidad al artículo 7 del Reglamento General del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3. - Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera (M.A.E.A.F.), dependiente del Órgano Legislativo Municipal, elaborar un instrumento normativo legal, para la transición integral, ordenada, responsable y transparente de todas sus unidades organizacionales en el ámbito administrativo y financiero.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Órgano Legislativo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Municipal.

SEGUNDA. - De conformidad a lo previsto por el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Resolución Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro el plazo establecido.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

3



064/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

UNICA. - La presente Resolución Municipal, es de carácter transitorio aplicable a la Transición de la Administración Municipal Gestión 2026 – 2031.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintiséis años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Cid. Francisco Quiroga
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Iris Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO